

CONVOCATORIA

SESIÓN DE ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES

El Presidente Nacional y el Presidente del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, al amparo de la facultad determinada en los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interno de Elecciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 del Régimen Orgánico, 321 numeral 5, 331 numeral 10, 344, y 348 numeral 3 y 351 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia,

CONVOCAN:

A los Presidentes de las Directivas del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, correspondientes a las circunscripciones de: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Galápagos, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Sto. Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Tungurahua, Zamora Chinchipe y a los Presidentes de las circunscripciones del exterior de Estados Unidos – Canadá, América Latina y de Europa – Asia y Oceanía, en su calidad de delegados natos o quién estatutariamente les subrogue, a la sesión de Asamblea Nacional Extraordinaria a desarrollarse bajo las siguientes reglas.

Tipo de elección: Elección democrática y **representativa** efectuada por la Asamblea Nacional conformada por un delegado de cada una de las directivas provinciales y del exterior, quienes tienen la calidad de grandes electores de conformidad con lo determinado en los artículos 26 y 27 del Régimen Orgánico.

Dignidades a elegirse: Las dignidades a elegirse corresponden a precandidatos a: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Día, hora y forma de la elección: La sesión de Asamblea Nacional tendrá lugar el día **SÁBADO 17 de agosto de 2024 a las 14h00**. La sesión se desarrollará de **manera virtual**. El link de acceso es: <https://zoom.us/j/93352763497?pwd=ssEsr2Rxc3vt4qdXaSLPAzE2mFa8Yb.1>

ID de reunión: 933 5276 3497

Código de acceso: 890697

El control del proceso electoral estará a cargo del Consejo Electoral Central del movimiento. Los delegados a la Asamblea habilitados para votar son los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior o quién estatutariamente les subrogue, conforme el registro electoral que se encuentra publicado en la página web: **creo.com.ec**.

Las candidaturas se presentarán en los formularios aprobados por el Consejo Electoral Central y que se encuentran publicados en la página web del movimiento, hasta con 48 horas anteriores a la fecha de la sesión, con determinación expresa de los nombres y apellidos de cada candidato, especificando el cargo o la candidatura para el o la que es propuesto y la firma del proponente.

El quórum requerido para instalar la sesión, como para adoptar resoluciones es de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del respectivo órgano. Se concederá la palabra según el orden establecido por el órgano electoral, este control estará a cargo de la Secretaría del Consejo Electoral Central.

La sesión estará presidida por el Presidente Nacional del movimiento o quién les subrogue estatutariamente. Las votaciones serán efectuadas de manera nominal, mediante la expresión verbal de la voluntad de cada delegado facultado para sufragar, computando los votos de acuerdo a las reglas definidas en el Régimen Orgánico y reglamentos internos.

En la sesión convocada se procederá a la presentación de las candidaturas calificadas por el Consejo Electoral Central, la resolución de objeciones, a la votación respectiva y a la proclamación de resultados finales.

Quito, 07 de agosto de 2024

Juan Fernando Flores
PRESIDENTE NACIONAL
MOVIMIENTO CREO

Carlos Padrón Romero
PRESIDENTE
CONSEJO ELECTORAL CENTRAL